



Copia fiel del Original

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000133 2019/GOB.REG.TUMBES-GR  
Tumbes, 20 MAR 2019

#### VISTO:

El Memorando Nº 018-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, El Informe Nº095-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, El Memorando Nº210-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, El Memorando Nº00231-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, El Oficio Nº031-2019/GOB.REG.TUMBES-OCI, El Oficio Nº391-2019-OSCE/DGR-SPRI e Informe Legal Nº150 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 07 de marzo del 2019; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con la Ley de Contrataciones con el Estado Ley Nº 30225 y su Reglamento.

Que, mediante Oficio Nº 391-2019-OSCE/DGR-SPRI., de fecha 18 de Enero del 2019, la Sub Directora de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, hace conocer al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes que se ha generado la acción de supervisión de oficio a la Adjudicación Simplificada Nº24-2018-GRT-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes". Solicitando implementar el Informe de Supervisión de Oficio Nº 006-2019/DGR/SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus modificaciones; cuyas conclusiones corresponden ser implementadas, según el siguiente detalle:

1 - 7



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 001332019/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 20 MAR 2019

"3.1. En la Elaboración de las Bases de las Bases Integradas, la Entidad incurrió en transgresiones a las disposiciones de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general aprobados por este Organismo Supervisor, conforme al siguiente detalle:

3.1.1. La Entidad ha considerado el "desagregado de partidas que dieron origen el precio de la oferta", pese a que el sistema de contratación del referido procedimiento de selección es a precios unitarios, lo cual no se condice con lo dispuesto en las bases estándar.

3.1.2. De la revisión del numeral 3.1. "Expediente Técnico e información complementaria del expediente técnico" se aprecia que la entidad no consigno el perfil del plantel profesional clave, ni el equipamiento considerado como estratégico, lo cual no se condice con lo dispuesto con las bases estándar para el objeto de contratación.

3.1.3. Se aprecia que la Entidad ha consignado como parte del personal clave al "Asistente del Residente de Obra", lo cual no se condice con lo dispuesto por las bases estándar para el objeto de la contratación, en la medida que éstas prevén que no se considere parte del plantel a los asistentes del personal clave.

3.1.4. En la cláusula décimo tercera "Penalidades" de la proforma del contrato, omite incluir penalidades distintas a la penalidad por mora, a pesar de haberlas previsto en el numeral 3.1. expediente técnico e información complementaria del expediente técnico.

3.2. Se considera pertinente hacer de conocimiento el presente informe al Titular de la Entidad, a fin que evalúe iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, así como impartir las directrices a los órganos a cargo de los procedimientos de selección para que situaciones como las descritas no se repitan en futuros procedimientos de selección que convoque la Entidad.

3.3. Se considera pertinente hacer de conocimiento el presente informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a efectos que evalúe incluir el citado procedimiento de contratación en su plan de acciones de control, dentro del marco de su competencia."

Que, mediante Memorando N°210-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 12 de febrero del 2019, la Gerencia General Regional solicita **OPINION LEGAL** sobre la procedencia de la **NULIDAD DE OFICIO** del Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Adjudicación



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00133 2019/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 20 MAR 2019

Simplificada N° 24-2018-GRT-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes", que permita implementar el Informe de Supervisión de Oficio N° 006-2019/DGR/SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus modificaciones.

Que, mediante Memorando N° 231-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 18 de febrero del 2019, la Gerencia General Regional REITERA la **OPINION LEGAL** sobre la procedencia de la **NULIDAD DE OFICIO** del Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-GRT-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes", que permita implementar el Informe de Supervisión de Oficio N° 006-2019/DGR/SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus modificaciones.

Que, mediante Informe N° 095-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA., de fecha 20 de Febrero del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones solicita se declare de Oficio la **NULIDAD de los actos de procedimiento de selección de selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-GRT-CS-1**, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes", y Retrotraerlo a la etapa de convocatoria, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento de selección puesto que se ha verificado que se ha consignado como parte del plantel profesional clave a personal administrativo, lo cual será analizado y reformulado por el área usuaria; vulnerándose las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Memorando N° 018-2019/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 22 de febrero del 2019, la Gobernación Regional REITERA la disposición de la Gerencia General Regional respecto a la **OPINION LEGAL** sobre la procedencia de



Copia fiel del Original

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 001332019/GOB.REG.TUMBES-GR Tumbes, 20 MAR 2019

la **NULIDAD DE OFICIO** del Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-GRT-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes", con la finalidad de adoptar las medidas correctivas necesarias, que a su vez permita implementar las recomendaciones dadas en el Informe de Supervisión de Oficio N° 006-2019/DGR/SPRI, **teniendo en cuenta además que tanto el señor Congresista de la Republica JUAN CARLO YUYES MEZA, y el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, vienen realizando el seguimiento a las recomendaciones dadas** por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.

Que, del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: **(i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.**

Que, al Titular de la Entidad se otorga la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección **hasta antes de la celebración del contrato**, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que **el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.**

Que, el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-GRT-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes", se llevó a cabo sin haberse considerado como parte del plantel profesional clave a personal administrativo, lo cual será analizado y reformulado por el área usuaria; situación que trasgrede los principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia que rigen a las contrataciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0001332019/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 20 MAR 2019

Que, es importante señalar que con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al mejor precio y calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados mediante ley.

Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" indica que el "**Procedimiento de selección**" es un "(...) **procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.**"

De conformidad con lo expuesto, las condiciones contempladas por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" resultan aplicables durante el desarrollo de un procedimiento de selección regulado por la normativa de contrataciones del Estado -toda vez que se trata de un procedimiento administrativo especial- en aquellos casos en los que la referida normativa no establezca disposiciones con distinto sentido y alcances para la misma situación, pues de ser así, estas últimas prevalecerán sobre la regulación del procedimiento administrativo general, por tratarse de disposiciones de carácter especial.

En ese orden de ideas, considerando que el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado regula la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección, sin establecer disposiciones contradictorias o alternativas a la prevista en el último párrafo del numeral 211.2 del artículo 211º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", esta condición resulta aplicable de manera supletoria; en consecuencia, cuando la Entidad advierta la existencia de posibles vicios del procedimiento de selección debe proceder inmediatamente y disponer los correctivos que resulten necesarios, a fin de evitar un peligro o daño mayor que afecte el correcto uso de los fondos públicos, decisión que deberá adoptar el Titular de la Entidad respecto de la declaración de Nulidad.



Copia fiel del Original

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000133 2019/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 20 MAR 2019

Que, mediante Informe Nº 150-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 07 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Opina lo siguiente:

Que, del análisis de todo lo actuado, queda claro que el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 24-2018-GRT-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes", **ha consignado como parte del personal clave al "Asistente del Residente de Obra", lo cual no se condice con lo dispuesto por las bases estándar para el objeto de la contratación, en la medida que éstas prevén que no se considere parte del plantel a los asistentes del personal clave. Asimismo, en la cláusula décimo tercera "Penalidades" de la proforma del contrato, omite incluir penalidades distintas a la penalidad por mora, a pesar de haberlas previsto en el numeral 3.1.expediente técnico e información complementaria del expediente técnico;** razón por la cual, y estando sustentados en los informes técnicos respectivos resulta procedente **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 24-2018-GRT-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes"., en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, en uso de las facultades conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341-Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente proceso y su Reglamento; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, con las atribuciones conferidas por Ley;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO** del Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 24-2018-GRT-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes". Por los fundamentos expuestos.

6 - 7



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 00132019/GOB.REG.TUMBES-GR Tumbes, 20 MAR 2019

**ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER**, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2018-GRT-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Tumbes (gestión anterior) para la "Ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, Localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes, Región Tumbes". Hasta la etapa de convocatoria, con la debida observancia del debido proceso y bajo estricta responsabilidad del comité de selección.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración la difusión de la presente Resolución en el SEACE y en la página Web del Gobierno Regional de Tumbes corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de deslindar responsabilidades del funcionario y/o servidor implicados en la nulidad del presente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR**, a los participantes del presente Concurso Público. Así como también a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVO**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Wilmer F. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL